

**ORD. N°: 2487**

**MAT.:** Notifica Acta de Inspección Ambiental por ruidos de “Escuela Barros Luco”.

**Santiago, 16 de octubre de 2024.**

**DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**A: ESCUELA BÁSICA Y DE LENGUAJE BARROS LUCO  
RAMÓN BARROS LUCO N°2983, COMUNA DE SAN MIGUEL, REGIÓN METROPOLITANA.**

Junto con saludar, informo a Ud. que esta Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es un servicio público –creado en virtud del artículo segundo de la ley N°20.417–, cuyo objeto es ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso de que se constaten infracciones que sean de su competencia. En caso de ser verificada una infracción, la SMA está facultada para imponer una amplia gama de sanciones, que pueden corresponder a amonestaciones por escrito, multas de hasta diez mil unidades tributarias anuales, la clausura temporal o definitiva de la actividad, e incluso la revocación de la resolución de calificación ambiental asociada al proyecto, si ello correspondiere.

En consecuencia, a través del presente oficio, informo a Usted que esta Superintendencia ha recibido denuncias de ruidos generados por el funcionamiento de la actividad, entre éstas, gritos de profesora, música por parlante, niños jugando y gritando, pasos de baile.

De acuerdo a lo expuesto, con fecha 09 de septiembre de 2024, esta Superintendencia efectuó labores de fiscalización a través de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, y en el presente acto, se entregan los antecedentes levantados en terreno en el marco de dicha actividad de fiscalización, para que esté al tanto de las acciones realizadas.

Finalmente, se solicita actualizar la siguiente información a la brevedad, a la dirección de correo electrónico [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl): Identificación del representante legal, RUT del representante legal, dirección de correo electrónico y teléfono de contacto del titular. El asunto del correo electrónico deberá hacer referencia al presente Oficio, especificando expresamente su número (Ord. N° 2487/2024)

Sin otro particular, se despide atentamente,

**ESTEBAN DATTWYLER CANCINO  
JEFE OFICINA REGIONAL METROPOLITANA  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**



TGR/JCR

**DISTRIBUCIÓN:**

**Notifíquese por carta certificada:**

- Escuela Básica y de Lenguaje Barros Luco, calle Ramón Barros Luco N°2983, comuna de San Miguel, Región Metropolitana.

**CC:**

- División de Fiscalización, SMA
- Oficina de Partes, SMA

**ADJ.**

- Acta de Inspección ambiental 09 de septiembre de 2024
- Carta de Advertencia



## ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL D.S. N°38/11 MMA – ETFA

1. ANTECEDENTES																			
Fecha de Inspección: 09-09-2024	Hora de inicio: 11:10	Hora de término: 11:23																	
<b>Nombre de la actividad inspeccionada:</b> Escuela Básica y Especial Barros Luco																			
<b>Ubicación de la actividad inspeccionada:</b> Ramón Barros Luco 2983		Comuna: San Miguel	Región: Metropolitana																
Huso: 19 H	Coordinada Norte (WGS84): 6.294.204	Coordinada Este (WGS84): 346.201																	
2. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS																			
<p>En el marco de la denuncia ID 431-XIII-2024, siendo las 11:10 horas del día 09 de septiembre de 2024, se concurrió a efectuar una actividad de inspección en un receptor cercano a la Unidad Fiscalizable “Escuela Básica y Especial Barros Luco”, con el objeto de medir los Niveles de Presión Sonora emitidos por esta actividad.</p> <p>Se realizó una medición externa de Nivel de Presión Sonora en un punto de medición del receptor cercano a la fuente emisora de ruido, registrándose los niveles de presión sonora producto del funcionamiento de la actividad, entre éstas gritos de profesora, música por parlante, niños jugando y gritando, pasos de baile. El ruido de fondo percibido fue de tránsito vehicular lejano, el cual afectó a la medición, siendo medido a las 11:51 horas del 09 de septiembre de 2024, en un lugar homólogo filtrando tránsito vehicular, siendo de 56 dB(A). La medición arrojó los siguientes valores:</p>																			
<i>Tabla 1. Medición externa.</i>																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Medición</th> <th>NPSeq</th> <th>NPSmín</th> <th>NPSmáx</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>61,9</td> <td>57,1</td> <td>65,9</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>63,3</td> <td>59,5</td> <td>71,9</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>61,8</td> <td>55,2</td> <td>73,1</td> </tr> </tbody> </table>				Medición	NPSeq	NPSmín	NPSmáx	1	61,9	57,1	65,9	2	63,3	59,5	71,9	3	61,8	55,2	73,1
Medición	NPSeq	NPSmín	NPSmáx																
1	61,9	57,1	65,9																
2	63,3	59,5	71,9																
3	61,8	55,2	73,1																
<p>Los Niveles de Presión Sonora, así como posición del sonómetro, instrumental utilizado, entre otros, quedan registrados en Fichas de Reporte Técnico aprobadas por Res. Ex. N°693/2015 SMA.</p>																			
3. PARTICIPANTES																			
ETFA a cargo de la actividad: SERCOAMB	Código ETFA: 019-02																		
Responsable de la actividad (Inspector Ambiental): Javier Olivero	Código IA: 14525050-1																		



# ADVERTENCIA

Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la norma de emisión de ruidos de las fuentes que indica.

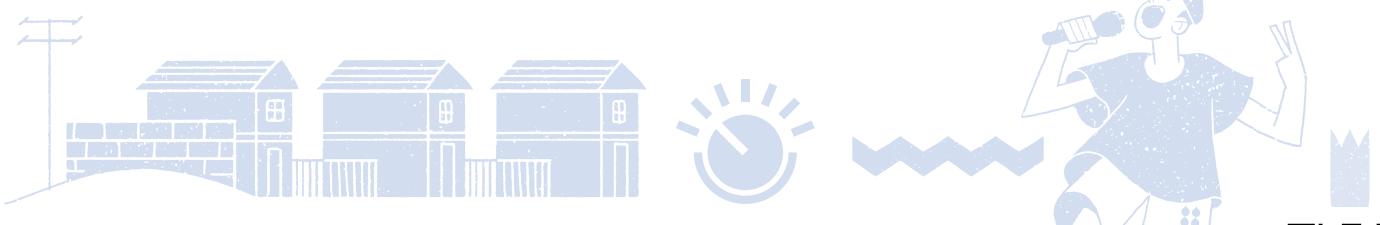


Se informa que la SMA efectuó una medición de ruido a su establecimiento, ante denuncias recibidas por posibles incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos. Por lo anterior, se sugiere adoptar medidas para asegurar el cumplimiento de dicha norma, en el más breve plazo.

## Medidas recomendadas para mitigar ruido

- La adopción de medidas que mitiguen el ruido, debidamente informadas a la SMA, podrán significar la corrección de los hallazgos constatados y, eventualmente, evitar el inicio de un procedimiento sancionatorio.
- Para revisar ejemplos de medidas correctivas para los distintos tipos de fuente emisora, visite el siguiente enlace o escanee el código QR:

[https://portal.sma.gob.cl/ruidos/Medidas\\_correctivas.pdf](https://portal.sma.gob.cl/ruidos/Medidas_correctivas.pdf)



## Recuerde

- 1 Ante una superación del límite de la Norma de Emisión de Ruidos, esta Superintendencia podrá iniciar un Procedimiento Sancionatorio, en cuyo caso los incumplimientos pueden aplicar multas de 1 a 10.000 Unidades Tributarias Anuales (UTA).
- 2 Para acreditar la ejecución de las medidas, deberá remitir un correo electrónico a la casilla de la Oficina Regional correspondiente, que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/oficinas-regionales>
- 3 Puede solicitar asistencia al cumplimiento enviando un correo electrónico a la Oficina Regional que corresponda, que se encuentra en el enlace señalado en el punto 2 anterior, acompañando los antecedentes indicados.
- 4 La adopción de medidas que mitiguen el ruido, debidamente acreditadas ante la SMA, podrá eventualmente, evitar el inicio de un procedimiento sancionatorio.
- 5 Si la SMA inicia un procedimiento sancionatorio, **Ud. podrá presentar un programa de cumplimiento** en el cual podrá incluir todas las medidas de mitigación ejecutadas, con fecha posterior a la fiscalización.

Podrá encontrar más información al respecto en la “**Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos**”, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

- [Portal SMA > Instructivos y Guías > Programa de Cumplimiento](#)

